

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS  
IBAGUE – TOLIMA  
PISO 9º BANCO DE LA REPUBLICA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE**  
**TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

**INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho *INFORMA* a todas las Autoridades Judiciales que:

Se ADMITIÓ la SOLICITUD ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADA, radicación No. 73001-31-21-001-2013-00113-00, mediante auto fechado veintinueve (29) de Julio de 2013, solicitud promovida por el doctor EDGARDO AUGUSTO SANCHEZ LEAL, asesor jurídico externo adscrito a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Ibagué (Tol), en representación de las víctimas desplazadas en forma forzosa de las fincas de las cuales son PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES inscritos denominadas: **LA PRIMAVERA** identificado con matricula inmobiliaria No. 355-17039 y código catastral No. 00-01-0025-0010-000, **EL ARRAYAN** identificado con matricula inmobiliaria No. 355-22843 y código catastral No. 00-01-0025-0005-000, **EL ARRAYAN** identificado con matricula inmobiliaria No. 355-34119 y código catastral No. 00-01-0024-0034-000, **EL DIAMANTE** el cual hace parte del denominado registralmente como SALADO NEGRO 1 identificado con matricula inmobiliaria No. 355-27833 y código catastral No. 00-01-0025-0033-000 y **LA CHAMBA** identificado con matricula inmobiliaria No. 355-55159 y código catastral No. 00-01-0025-0045-000, todos ubicados en la vereda POTRERITO del municipio de Ataco (Tol).

Se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si al mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

  
**PATRICIA USECHE PERDOMO**  
Secretaria.